



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.025/2012

**INCONFORME: ESPECIALIDADES CLIMÁTICAS DEL
GOLFO, S.A. DE C.V.**

ACUERDO: SE DESECHA INCONFORMIDAD

México, Distrito Federal, a **09 de mayo de 2012.**-----

Visto para acordar en el expediente citado al rubro, correspondiente a la inconformidad interpuesta por el C. [*****], a nombre de la empresa **ESPECIALIDADES CLIMÁTICAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Nacional No. Compranet LA-018T4M027-N1-2012, No. Interno R2LN086003 para el: **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMAS INTEGRALES DE AIRE ACONDICIONADO Y EQUIPOS MINI SPLIT EN OFICINAS DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA GOMP Y RESIDENCIA DE OPERACIONES PORTUARIAS DE VERACRUZ"**, convocada por la Gerencia de Operación Marítima y Portuaria, y: -----

RESULTANDO-----

1. Por escrito datado el 24 de abril del 2012, recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control el día 26 del mismo mes y año, el C. [*****], a nombre de la empresa **ESPECIALIDADES CLIMATICAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, hizo valer inconformidad en contra de actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Nacional con No. Interno R2LN086003, No. Compranet LA-018T4M027-N1-2012, para el: **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMAS INTEGRALES DE AIRE ACONDICIONADO Y EQUIPOS MINI SPLIT EN OFICINAS DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA GOMP Y RESIDENCIA DE OPERACIONES PORTUARIAS DE VERACRUZ"**, convocada por la Gerencia de Operación Marítima y Portuaria. -----

Por lo anterior, y-----

CONSIDERANDO-----

PRIMERO. El Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer de las inconformidades que se hagan valer por actos de Pemex



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.025/2012

**INCONFORME: ESPECIALIDADES CLIMÁTICAS DEL
GOLFO, S.A. DE C.V.**

ACUERDO: SE DESECHA INCONFORMIDAD

Refinación derivados de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, que realice con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 35, segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, 11, 65, fracción III, 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 3°, inciso D) y 80, fracción I, numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO. Visto y analizado el escrito de inconformidad de fecha 24 de abril del 2012, presentado en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control, el día 26 de abril del 2012, se desprende que la inconforme manifiesta, en esencia, lo siguiente:

“...
Que encontrándome dentro de los seis días a que hace referencia el **ARTÍCULO 65** de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del sector Público (sic), vengo a interponer una inconformidad en contra de PEMEX REFINACIÓN (...) por actos que a mi parecer contravienen las disposiciones de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público (sic) y que son derivados de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. INTERNO R2LN086003, No. COMPRANET: LA-018T4M027-N1-2012, referente a “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMA (sic) INTEGRAL (sic) DE AIRE ACONDICIONADO Y EQUIPOS MINI SPLIT EN OFICINAS DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA GOMP Y RESIDENCIA DE OPERACIONES PORTUARIAS DE VERACRUZ”.

Dichos actos radican esencialmente en:

El acto de FALLO DEL 17 DE ABRIL DE 2012, con el No. De Oficio: PXR-SAF-AF-GOMP-0091-2012, correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. INTERNO R2LN086003, No. DE COMPRANET LA-018T4M027-N1-2012, en donde determinan **desechar** la propuesta de mí representada, basándose en el resultado de **EVALUACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS** dado a conocer por el área requirente mediante oficio PXR-SUD-GOMP-SM-SGMPD-51-2012 resultado que a mi parecer es contradictorio, confuso y no apegado a derecho en referencia a los motivos de incumplimiento imputados a mi representada.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD fundo mi inconformidad en las siguientes consideraciones de hecho y derecho:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.025/2012

**INCONFORME: ESPECIALIDADES CLIMÁTICAS DEL
GOLFO, S.A. DE C.V.**

ACUERDO: SE DESECHA INCONFORMIDAD

...

5. Con fecha 17 de abril de 2012 a las 10:00 hrs. en la sala de licitaciones ubicada en el sótano del edificio del GOMP, Veracruz, Veracruz, se llevó a cabo el acto de Notificación de Fallo, en donde se señala en esencia y en lo que al asunto en cuestión se refiere lo siguiente:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 37, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 36, 36 BIS Y 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN RELACIÓN A LO CONTENIDO EN EL DICTAMEN TÉCNICO, DERIVADO DEL ANÁLISIS DETALLADO POR PARTE DEL ÁREA USUARIA O REQUERENTE DEL SERVICIO, SE CONCLUYE QUE LOS LICITANTES QUE PRESENTARON PROPUESTAS NO RESULTARON SOLVENTES EN LOS ASPECTOS TÉCNICOS POR LO QUE NO SE CONSTITUYEN COMO PROPUESTAS SOLVENTES RAZONABLES.

CONFORME A LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE ACUERDO AL PUNTO 4.4 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN, **SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, NO. INTERNO R2LN086003, NO. COMPRANET LA-018T4M027-N1-2012.**

..."

(El énfasis es de esta autoridad)

Considerando lo anteriormente reproducido, esta Autoridad arriba a la conclusión de que la inconforme, la empresa **ESPECIALIDADES CLIMÁTICAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, pretende interponer su inconformidad en contra del fallo de fecha 17 de abril de 2012, contenido en el oficio No. PXR-SAF-AF-GOMP-0091-2012, correspondiente al proceso licitatorio número No. Compranet LA-018T4M027-N1-2012, No. Interno R2LN086003, toda vez que considera que la convocante incurrió en irregularidades al haberla declarado desierta y haber desechado su propuesta, señalando que el fallo se dio a conocer en junta pública el día **17 de abril de 2012**, tal y como se indica y acredita con el Acta de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.025/2012

**INCONFORME: ESPECIALIDADES CLIMÁTICAS DEL
GOLFO, S.A. DE C.V.**

ACUERDO: SE DESECHA INCONFORMIDAD

Notificación del Fallo de esa misma fecha, la cual se digitaliza para mayor apreciación: -----



En la Ciudad de Veracruz, Ver. siendo las 17:00 horas del 17 del abril de 2012, en sala de juntas la Sala de Licitaciones ubicada en el Sótano del Edificio Administrativo Torre de PEMEX, GOMM, Veracruz, Ver. ubicada en: ubicada en Ave. Hernández y Hernández Esq. Insurgentes Veracruzanos S/N., 1° Piso Col. Faros, C.P. 91700, Veracruz, Ver.; se reunieron los Licitantes y servidores públicos, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación Fallo de la Convocatoria a la licitación indicada al rubro, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley).

El acto fue presidido por Ing. Rogello Ruiz Gatica, servidor público designado por la Convocante.

A continuación, se hace constar que en presencia de los asistentes se dio lectura al Fallo contenido en el oficio No. PXR-SAF-AF-GOMP-0091-2012 de fecha 17 de Abril de 2012, emitido por la Convocante, el cual forma parte integrante de esta Acta.

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido a este acto, copia de esta Acta en: Superintendencia General de Recursos Materiales adscrita a la Unidad de Administración ubicada en Ave. Hernández y Hernández Esq. Insurgentes Veracruzanos S/N., 1° Piso Col. Faros, C.P. 91700, Veracruz, Ver., en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en la dirección electrónica: www.compranef.gob.mx

A este acto no asistió ningún representante o persona que no hubiese sido invitado y manifestara su interés de estar presente en el mismo.

~~Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 17:15 horas, del día 17 del mes abril del año 2012.~~



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN**
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.025/2012

**INCONFORME: ESPECIALIDADES CLIMÁTICAS DEL
GOLFO, S.A. DE C.V.**
ACUERDO: SE DESECHA INCONFORMIDAD

Esta Acta consta de 2 hojas y 14 hojas de fallo, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR LOS LICITANTES

NOMBRE, RAZÓN Ó ENTIDAD SOCIAL	REPRESENTANTE Y CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
ESPECIALIDADES CLIMÁTICAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	No se presentó el representante de la compañía	
*****	No se presentó el representante de la compañía	
GEDEREYMA, S.A. DE C.V.	No se presentó el representante de la compañía	
SIM MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	No se presentó el representante de la compañía	
SAASA DE MINATITLAN, S.A. DE C.V.	No se presentó el representante de la compañía	

POR PEMEX REFINACION

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
Ing. Rogelio Ruiz Gatica	Superintendencia Gral. de Recursos Materiales	

POR EL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL

NOMBRE	FIRMA
No se presentó	

-----FIN DE ACTA-----

Por otra parte, cabe señalar que el artículo 35, segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos, dispone que: -----

*"La Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de Petróleos Mexicanos y de sus organismos subsidiarios tendrán las funciones que los ordenamientos jurídicos les otorguen; sin embargo, no podrán evaluar el desempeño del organismo. La Secretaría de la Función Pública y **los órganos internos de control de Petróleos Mexicanos y de sus organismos subsidiarios resolverán las inconformidades que se presenten en los procedimientos para llevar a cabo las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios y obras, así como los procedimientos de conciliación promovidos en estas materias, en términos de lo dispuesto***



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.025/2012

**INCONFORME: ESPECIALIDADES CLIMÁTICAS DEL
GOLFO, S.A. DE C.V.**

ACUERDO: SE DESECHA INCONFORMIDAD

por las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

En este orden de ideas, se tiene que el artículo 65, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dispone que los interesados que pretendan inconformarse en contra del **Fallo** deberán hacerlo dentro de los **seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo** o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública, mismo que a la letra señala lo siguiente:-----

“Artículo 65.- La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

I.- II. (...)

III. (...) y el fallo.

*En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, **dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública;***

(...)”

Asimismo, y por su relevancia en la determinación del presente asunto, cabe mencionar lo dispuesto por el artículo 67, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:-----

*“Artículo 67.- La instancia de inconformidad es **improcedente:***

*...
II. **Contra actos consentidos expresa o tácitamente;***



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.025/2012

**INCONFORME: ESPECIALIDADES CLIMÁTICAS DEL
GOLFO, S.A. DE C.V.**

ACUERDO: SE DESECHA INCONFORMIDAD

..."

Expuesto lo anterior, debe estimarse que a la fecha de recepción del escrito de inconformidad de la empresa **ESPECIALIDADES CLIMÁTICAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, que en este caso fue el día **26 de abril de 2012**, había ya transcurrido para la inconforme el término de seis días hábiles que concede a los interesados el citado artículo 65 en su fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para inconformarse en contra del Fallo de fecha 17 de abril de 2012, contenido en el oficio No. PXR-SAF-AF-GOMP-0091-2012, correspondiente a la Licitación Pública Nacional No. Compranet LA-018T4M027-N1-2012, No. Interno R2LN086003 mismo que fue notificado a los licitantes en junta pública el día **17 de abril del 2012**, tal y como se acreditó con el acta correspondiente a dicho acto, por lo que el plazo con el que contaba la empresa mencionada para inconformarse corrió a partir del día 18 de abril de 2012 y feneció el día 25 de ese mismo mes y año, considerando que el derecho a inconformarse en contra del Fallo, por parte de la empresa **ESPECIALIDADES CLIMÁTICAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, debió ejercerse dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo.-----

En mérito de lo anterior, debe declararse precluido el derecho de la empresa **ESPECIALIDADES CLIMÁTICAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, para ejercer su derecho a inconformarse en contra del Fallo de fecha **17 de abril de 2012**, contenido en el oficio No. PXR-SAF-AF-GOMP-0091-2012, correspondiente a la Licitación Pública Nacional No. Compranet LA-018T4M027-N1-2012, No. Interno R2LN086003, **notificado en junta pública en esa misma fecha**, tal y como se acredita con el acta correspondiente a dicho acto, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que textualmente señala: "*La instancia de inconformidad es improcedente: ... II. Contra actos consentidos expresa o tácitamente...*", dicho acto reviste el carácter de consentido, al haberse presentado en un momento o fecha distinta a la establecida en el artículo 65, fracción III, de la Ley en cita, por lo que **resulta procedente**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.025/2012

**INCONFORME: ESPECIALIDADES CLIMÁTICAS DEL
GOLFO, S.A. DE C.V.**

ACUERDO: SE DESECHA INCONFORMIDAD

desechar dicha inconformidad por improcedente. -----

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía la aplicación de la Jurisprudencia núm. 61, publicada en la pág. 103 del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, Segunda Parte, Salas y Tesis Comunes, que a la letra cita: -----

"ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. Se presumen así para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala".

Así como también, la siguiente tesis jurisprudencial: -----

"PRECLUSIÓN. EXTINGUE O CONSUMA LA OPORTUNIDAD PROCESAL DE REALIZAR UN ACTO.- La preclusión es uno de los principios que rigen el proceso civil. Está representada por el hecho de que las diversas etapas del proceso se desarrollan en forma sucesiva, mediante la clausura definitiva de cada una de ellas, impidiéndose el regreso a etapas y momentos procesales ya extinguidos y consumados, esta es, que en virtud del principio de la preclusión, extinguida o consumada la oportunidad procesal para realizar un acto, éste ya no podrá ejecutarse nuevamente. Doctrinariamente, la preclusión se define generalmente como la pérdida, extinción o consumación de una facultad procesal. Resulta normalmente, de tres situaciones: 1ª Por no haber observado el orden u oportunidad dada por la ley para la realización de un acto. 2ª Por haber cumplido una actividad incompatible con el ejercicio de otra 3ª, por haberse ejercitado ya una vez, válidamente, esta facultad (consumación propiamente dicha). Estas tres posibilidades significan que la institución que se estudia no es, en verdad, única y distinta, sino más bien una circunstancia atinente a la misma estructura del juicio."

A mayor abundamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción III y 67, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, resulta evidente que son extemporáneos los motivos de impugnación que hace valer el inconforme ante esta autoridad administrativa, al haber precluido en su perjuicio el plazo que tenía para tales efectos, y por consiguiente improcedente la inconformidad interpuesta por la empresa **ESPECIALIDADES CLIMÁTICAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, por lo que consecuentemente se actualiza lo previsto en el artículo 71, primer párrafo,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN**

0067

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.025/2012

**INCONFORME: ESPECIALIDADES CLIMÁTICAS DEL
GOLFO, S.A. DE C.V.**

ACUERDO: SE DESECHA INCONFORMIDAD

de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual señala textualmente que: *"Artículo 71. La autoridad que conozca de la inconformidad la examinará y si encontrare motivo manifiesto de improcedencia, la desechará de plano."*, por lo que una vez analizado el escrito de cuenta, presentado en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control hasta el día 26 de abril de 2012, esta resolutoria determina procedente decretar su desechamiento. -----

Por lo expuesto, motivado y fundado, es de acordarse y se-----

ACUERDA -----

PRIMERO.- Por los razonamientos lógico-jurídicos contenidos en el considerando segundo de este Acuerdo y con fundamento en los artículos 35, segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento; 65, fracción III, 67, fracción II y 71, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se considera improcedente la inconformidad presentada por la empresa **ESPECIALIDADES CLIMÁTICAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, en contra de actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Nacional No. Compranet LA-018T4M027-N1-2012, No. Interno R2LN086003, convocada por la Gerencia de Operación Marítima y Portuaria, de dicho Organismo, para el: **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMAS INTEGRALES DE AIRE ACONDICIONADO Y EQUIPOS MINI SPLIT EN OFICINAS DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA GOMP Y RESIDENCIA DE OPERACIONES PORTUARIAS DE VERACRUZ"**.-----

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace saber a la interesada que en contra del presente Acuerdo podrá interponerse el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.-----

TERCERO. Notifíquese el contenido del presente acuerdo de manera personal al promovente en el domicilio que señala para esos efectos en su escrito de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.025/2012

**INCONFORME: ESPECIALIDADES CLIMÁTICAS DEL
GOLFO, S.A. DE C.V.**

ACUERDO: SE DESECHA INCONFORMIDAD

inconformidad que se acuerda, en términos del artículo 69, fracción I, incisos a) y e), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.----

Así lo proveyó y firma en esta fecha, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, en ausencia del Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, en términos de lo dispuesto por el artículo 88, tercer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y el oficio número 18-576-OIC-O-143-2012 del 3 de mayo de 2012, suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia.- Conste.-----

LIC. ALFREDO RIVERA VÁZQUEZ

LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO

LIC. MITZI ETELVINA IRAIS HERNÁNDEZ ORTIZ

"En términos de lo previsto en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en esta versión se suprimió la información considerada como reservada y confidencial en concordancia con el ordenamiento citado."